5

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

1 5 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016 - 00326 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, elevada por el extremo demandado, a fin de evacuar el presente asunto se procede a reprogramar la audiencia señalada en auto del 16 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados para el día \_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del MAYO\_\_\_\_\_\_ del 2021, a la hora de las \_\_\_\_\_\_ OO AM\_\_, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, en la forma señalada en auto del 16 de diciembre de 2020.

Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en los artículos 2º y 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

No obstante lo anterior, el libelista deberá acreditar oportunamente que actúa como parte o apoderado dentro del proceso No. 2018-00024 que se adelanta en el Juzgado Civil del

Circuito de La Mesa – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVAN MESA MACIAS

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
La providencia anterior se notifico, por estado No. \_\_\_\_\_\_ de
hoy \_\_\_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO